



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120150108400

1.- Como quiera que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas 9 de marzo de 2020, 28 de mayo y 18 de agosto de 2021, el despacho tiene por desistido el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 18 de febrero de 2020¹.

2.- Se requiere a las partes a fin de que aporten a esta judicatura un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división con fecha de emisión no superior a 30 días.

3.- Se requiere a las partes a fin de que manifiesten si desean actualizar el avalúo, habida cuenta que ya transcurrió mas de un año desde el último presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C1-PRINCIPAL/ 03FoliosFisicos folio digital 664